

Doña María Celia Sanz Ezquerro, Secretaria de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Logroño,

CERTIFICO:

Que entre los documentos obrantes en esta Secretaría a mi cargo, y a los que en todo caso me remito, figura **el Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 15 de Mayo de 2024**, que se transcribe a continuación:

S.08 CON21 2024/0100 CORRECCIÓN DE ERORRES EN EL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE LICENCIAMIENTO DE PRODUCTOS MICROSOFT.

La Junta de Gobierno Local, teniendo en cuenta:

1. El Acuerdo de la Junta de Gobierno Local nº 24-04-2024/O/017 de fecha 24 de abril de 2024, por el que se aprueba el expediente de contratación para la prestación de SUMINISTRO DE LICENCIAMIENTO DE PRODUCTOS MICROSOFT, y se procede a la apertura del procedimiento abierto de adjudicación mediante tramitación ordinaria.
2. Que se ha advertido un error material en la fórmula del apartado 19. “Criterios de valoración de las ofertas, subapartado a) de criterios cuantificables mediante la aplicación de fórmulas” del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la licitación, correspondiente a los puntos asignados al criterio “Descuento aplicado a las licencias adicionales (SaaS), donde se indica un valor de 40 correspondiente a los puntos asignados al criterio, cuando deben ser 10, como se indica en el apartado 19. A) del Pliego.
3. El informe emitido por el Director General de Tecnología e Innovación en fecha 15 de mayo de 2024, poniendo de manifiesto el error material advertido, proponiendo la corrección de dicho error material.
4. Lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
5. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 136.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de



Contratos del Sector Público, teniendo en cuenta el amplio plazo restante para la presentación de ofertas y al no tener dicha corrección de error material la consideración de modificación significativa de los pliegos, no resulta necesario proceder a una ampliación del plazo de presentación de ofertas.

6. La propuesta de acuerdo formulada al efecto por el D.G de Contratación, Responsabilidad Social y Servicios Comunitarios.

Adopta los siguientes acuerdos:

Primero. Rectificar el error material advertido en el apartado 19. “Criterios de valoración de las ofertas, subapartado a) de criterios cuantificables mediante la aplicación de fórmulas” del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la licitación, correspondiente a los puntos asignados al criterio “Descuento aplicado a las licencias adicionales (SaaS), en los términos siguientes:

Donde dice:

“Descuento aplicado a licencias adicionales (SaaS): hasta 10 puntos.

(...)

$$P_{dto} = \frac{D_{of} \times 40}{D_{max}}$$

Donde:

- P_{dto} es la puntuación de la oferta a valorar
- D_{of} es el descuento ofertado
- D_{max} es el descuento máximo ofertado de todas las ofertas”

Debe decir:

“Descuento aplicado a licencias adicionales (SaaS): hasta 10 puntos.

(...)



Logroño

$$P_{dto} = \frac{D_{of} \times 10}{D_{max}}$$

Donde:

- P_{dto} es la puntuación de la oferta a valorar
- D_{of} es el descuento ofertado
- D_{max} es el descuento máximo ofertado de todas las ofertas”

Segundo: Publicar el acuerdo de corrección en el Perfil del Contratante de este Ayuntamiento, alojado en la plataforma de Contratación del Sector Público.

Y para que conste y surta sus efectos pertinentes, se expide la presente certificación, en Logroño el 15 de mayo de 2024.

Secretaria de la Junta de Gobierno Local

María Celia Sanz Ezquerro